

Reforma Pensional en Colombia - Actualización Junio 2025

¿Sabía usted que la reforma pensional en Colombia fue devuelta al Congreso por la Corte Constitucional y ya no entrará en vigencia el 1 de julio de 2025?

A continuación, le presentamos un artículo completo, estructurado y con ejemplos que le ayudarán a entender el estado actual de la reforma pensional, los cambios introducidos por la Ley 2381 de 2024, su reglamentación parcial mediante el Decreto 0514 de 2025, y la decisión reciente de la Corte.

📌 Situación actual: reforma devuelta al Congreso

El 17 de junio de 2025, la Corte Constitucional determinó que hubo un vicio de procedimiento en la aprobación de la reforma pensional, ya que la Cámara de Representantes no realizó el debate correspondiente y se limitó a acoger el texto aprobado por el Senado para evitar que se hundiera por vencimiento de términos.

La Corte, con ponencia del magistrado Jorge Enrique Ibáñez, consideró que el defecto no era insubsanable, pero ordenó devolver el proyecto a la Cámara, que tiene 30 días para realizar el debate en plenaria. Mientras tanto, la entrada en vigencia del nuevo sistema queda suspendida.

📌 Lo que sigue

- La Cámara deberá debatir nuevamente el texto aprobado por el Senado.
- Una vez surtido ese trámite, la reforma podrá volver al control de la Corte.
- La entrada en vigencia ya no será el 1 de julio, y corresponderá al Congreso definir una nueva fecha.
- El Gobierno convocará a sesiones extras para cumplir los términos.

📌 Excepción: artículos vigentes

La Corte permitió la entrada en vigencia inmediata de dos apartes:

- Artículo 76: ventana pensional (permite el cambio de régimen por única vez a quienes estén a menos de 10 años de pensionarse).
- Parágrafo transitorio del artículo 12.

📌 Contenido de la reforma (pendiente de ratificación)

Sistema por pilares

1. Pilar Solidario: Renta Básica Solidaria de \$223.000 para mayores de 65 años en pobreza.
2. Pilar Semicontributivo: Renta proporcional para quienes cotizaron sin cumplir semanas

suficientes.

3. Pilar Contributivo: Cotización obligatoria hasta 2,3 SMMLV en Colpensiones, el excedente en fondos privados.

4. Pilar Voluntario: Ahorro adicional con beneficios tributarios.

☑ Vigencia y transición (sujeto a modificación por el Congreso)

- Edad de pensión: 57 mujeres / 62 hombres.

- Régimen de transición para quienes tengan 750/900 semanas cotizadas.

☑ Comparativo antes vs. después

Aspecto	Antes	Con la Reforma (2025)	
-----	-----	-----	
Elección de régimen	Libre (Colpensiones o fondo)	Obligatoria hasta 2,3 SMMLV en Colpensiones	
Edad de pensión	57 mujeres / 62 hombres	Igual	
Número de semanas	1.300 en Colpensiones	Igual (para pensión completa)	
Ingreso mínimo garantizado	No	Sí, a través del Pilar Solidario	
Cotizantes en fondos privados	Aportan y deciden libremente	Solo por el excedente de 2,3 SMMLV	

☑ Marco normativo

- Ley 2381 de 2024 (aprobada pero parcialmente suspendida).

- Decreto 0514 de 2025: reglamentación parcial.

- Decisión de la Corte Constitucional (17/06/2025): devuelve la ley al Congreso.

☑ Ejemplo práctico

Juan, de 35 años, gana \$4.500.000 al mes.

- Cotiza hasta \$2.990.000 en Colpensiones.

- El resto en cuenta individual en fondo privado.

Laura, de 68 años, nunca cotizó.

- Recibirá la Renta Solidaria (si se aprueba).

Carlos, de 60 años, tiene 950 semanas.

- Se rige por transición, mantendría régimen anterior.

☑ Conclusión

La reforma pensional no entrará en vigencia el 1 de julio de 2025. El Congreso debe subsanar el vicio identificado por la Corte. Por ahora, solo opera la ventana pensional. El futuro de la reforma está en suspenso y dependerá del debate parlamentario en las próximas semanas.

¡Infórmese, planifique y consulte! La decisión pensional hoy marcará su futuro mañana.